consejo para la Transparencia

EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO ADOPTADO EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 460, DE 23 DE AGOSTO DE 2013, SOBRE APLICACIÓN DE LA MEDIDA DISCIPLINARIA DE MULTA AL EX ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICUÑA, EN SUMARIO INSTRUIDO POR INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE TRANSPARENCIA ACTIVA.

RESOLUCIÓN N° 132 **/ 2013**

SANTIAGO, 01 OCT. 2013

VISTO:

Las facultades otorgadas a este Consejo por la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante Ley de Transparencia, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008, especialmente lo regulado en sus artículos 43 inciso final y 45 siguientes; lo previsto en el Decreto N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento de la citada ley, en adelante Reglamento de la Ley de Transparencia; las facultades otorgadas a la Contraloría General de la República en el artículo 49 texto legal citado y en las disposiciones de su Ley Orgánica, Ley N° 10.336; lo dispuesto en la Resolución Nº 236 del año 1998, del Contralor General de la República, que aprueba el Reglamento de Sumarios instruidos por dicha Repartición de Control; la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre la Contraloría General de la República y este Consejo, el 3 de junio de 2009; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N°19.880, del año 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N°1, de 6 de marzo de 2009, aprobatoria del contrato de trabajo del Director General del Consejo para la Transparencia, donde consta su calidad de autoridad ejecutiva de esta Entidad; el Oficio N° 3.203, de 31 de agosto de 2012, del Consejo para la Transparencia, solicita instrucción de sumario que indica; la Resolución Exenta N° 762, de 16 de noviembre de 2012, de la Contraloría Regional de Coquimbo, instruye sumario administrativo y designa Fiscal instructor; y, Resolución Exenta N° 198, de 10 de mayo de 2013, que aprueba sumario administrativo y propone aplicar medida disciplinaria de multa al ex Alcalde de la Municipalidad de Vicuña.

TENIENDO PRESENTE Y CONSIDERANDO:

1) **DECISIÓN DEL RECLAMO ROL C1152-11 Y SOLICITUD A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA INSTRUIR SUMARIO:**

Con fecha 14 de septiembre de 2011, don Hugo Palma Cortés dedujo, por intermedio de la Gobernación Provincial de Elqui, e ingresado a este Consejo el día 15 del mismo mes y año, un reclamo por infracción a las normas de transparencia activa en contra de la Municipalidad de Vicuña, fundado en que el sitio web institucional no mantendría disponible en forma permanente la información relativa a personal y sus remuneraciones. En particular, señala que la sección relativa al Departamento de Salud no cuenta con información.

El 7 de diciembre de 2011, el Consejo Directivo de este organismo, en sesión ordinaria N° 301, dispuso acoger el reclamo por infracción a las normas de transparencia activa de don Hugo Palma Cortés en contra de la Municipalidad de Vicuña, y requerir al Sr. Alcalde de dicha municipalidad para que implemente las medidas necesarias a fin de subsanar las observaciones y omisiones contenidas en el informe de fiscalización que se le remitió al

trasladársele el reclamo que originó este caso y, así, cumplir cabalmente los deberes de transparencia activa conforme disponen las Instrucciones Generales N° 4, N° 7 y N° 9 de este Consejo, dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles contados desde que la respectiva decisión quedara ejecutoriada.

En atención a que la aludida decisión se encontraba ejecutoriada y, vencido con creces el plazo para dar cumplimiento a lo acordado por este Consejo sin que el órgano reclamado haya cumplido con lo ordenado en la parte resolutiva de la misma, el Consejo Directivo de esta Corporación, en su sesión ordinaria N° 365, de 17 de agosto de 2012, acordó disponer se incoe un sumario administrativo en contra del señor Alcalde de la Municipalidad de Vicuña, para establecer si su conducta en la etapa de cumplimiento de la decisión recaída en el proceso de Reclamo C1152-11, presentado por don Hugo Palma Cortés, constituyó un incumplimiento injustificado de las normas de transparencia activa, sancionable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia.

Por oficio N° 3.203, de 31 de agosto de 2012, se solicitó al señor Contralor General de la República la instrucción del sumario acordado por esta Corporación.

2) PROCEDIMIENTO INSTRUIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:

En atención a lo solicitado, el señor Contralor Regional de Coquimbo, por Resolución Exenta N° 762, de 16 de noviembre de 2012, dispuso la instrucción del sumario administrativo requerido y la designación del fiscal instructor respectivo.

a. **Vista Fiscal:** El fiscal designado en la referida Resolución Exenta, tras la investigación de rigor, practicadas las diligencias correspondientes y una vez evacuada la formulación y notificación de cargo al señor Fernando Guamán Guamán, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Vicuña, como asimismo, efectuados los respectivos descargos por parte del inculpado, emitió la Vista Fiscal de 28 de diciembre de 2012 y, una vez cerrada la etapa indagatoria estableció, como resultado del mérito del proceso, en síntesis, lo siguiente:

En relación al cargo único formulado al señor Fernando Guamán Guamán, ex Alcalde de la Municipalidad de Vicuña: Se constató que no adoptó las medidas pertinentes y necesarias, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Vicuña, para que se subiera íntegramente al portal web institucional la información exigida por la Ley N° 20.285, a partir de la fecha en que asumió el cargo, y que se actualizara mes a mes como lo establece el artículo 7° de la Ley N° 20.285, lo que involucró que faltaran antecedentes relacionados con las remuneraciones del personal del Departamento de Salud Municipal, que originó el reclamo presentado por don Hugo Palma Cortés ante el Consejo para la Transparencia en el mes de Septiembre de 2011. Asimismo, producto de la fiscalización efectuada por este Consejo a la página web institucional, el día 26 de septiembre de 2011, se detectaron déficits diversos de información. Además, y no obstante los requerimientos formulados por esta Corporación a la municipalidad referida mediante Oficio N° 2.583, de 3 de octubre de 2011; Oficio N° 3.445, de 29 de diciembre de 2011; y, Oficio N° 1.099, de 4 de abril de 2012, ninguno de ellos fue respondido ni se adoptaron medidas especiales frente a los incumplimientos sobre la materia detectados e informados formalmente por esta Corporación.

Se estableció que el Alcalde encomendó al Sr. Rodrigo Rojas González las responsabilidades de coordinador de las materias relacionadas con la Ley N° 20.285. Dicho funcionario se encontraba vinculado al municipio por un contrato a honorarios, razón por la cual no es sujeto de responsabilidad administrativa. Asimismo, se constató que el municipio, durante la administración del Sr. Guamán Guamán, no contaba con una Unidad de Control Interno formalmente creada. Recién con fecha 22 de noviembre de 2012 se

instruyó formalmente a la funcionaria Sra. María Soledad Muñoz Pizarro, mediante acto administrativo, sobre sus nuevas funciones de encargada en materias de transparencia. Esto último, si bien marcó un cambio en la forma de responder a las normas de transparencia no se le puede asignar valor, en cuanto los hechos que sustentan el sumario administrativo ocurren a partir de agosto de 2011. Por último, respecto de las declaraciones de testigos prestadas durante el período de prueba solicitado por el inculpado, se concluyó que los antecedentes aportados por aquéllos no hacen variar el juicio formado por el fiscal instructor. Se pondera como circunstancia agravante de responsabilidad administrativa del inculpado una sanción disciplinaria de multa, aplicada por la Contraloría General de la República, en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 531, de 28 de octubre de 2010. No se alegaron ni ponderaron circunstancias atenuantes.

b. **Proposición de la Contraloría Regional de Coquimbo:** Una vez elevada la citada Vista Fiscal a la señora Jefe de la Unidad de Auditoria e Inspección de la Contraloría Regional de Coquimbo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Resolución N° 236, de 1998, de Contraloría General de la República, la referida jefatura, con fecha 28 de diciembre de 2012, dispuso aprobar la Vista Fiscal evacuada en el sumario administrativo y proponer la aplicación de la medida disciplinaria de multa de un 30% de su remuneración mensual, en contra de don Fernando Guamán Guamán, a la fecha de hoy, ex Alcalde de la Municipalidad de Vicuña, conforme con lo señalado en el artículo 47 de la Ley N° 20.285.

   Una vez evacuado el traslado de dicha Vista Fiscal, y luego de formuladas por el inculpado las observaciones a la misma, el señor Contralor Regional de Coquimbo, tras desestimar las alegaciones vertidas en tales observaciones, tuvo en especial consideración que de los antecedentes recopilados en el curso de la investigación quedó debidamente acreditado el déficit de información detectado por este Consejo en la página web institucional en distintos períodos, por lo que puede inferirse la insuficiencia de las medidas adoptadas por la autoridad para asegurar el cumplimiento íntegro de la Ley N° 20.285. Respecto de la medida disciplinaria de que fue objeto el Sr. Guamán en el año 2010, calificada como agravante en este proceso, ésta derivó de hechos que no se encuentran relacionados con la materia investigada, por lo que se desestimó la ponderación efectuada en la Vista Fiscal. Por lo anterior, a través de Resolución Exenta N° 198, de 10 de mayo de 2013, dispuso aprobar el sumario administrativo en análisis y proponer a este Consejo, en definitiva, que se aplique a don Fernando Guamán Guamán, ex Alcalde de la Municipalidad de Vicuña, la medida disciplinaria de multa de 25% de su remuneración mensual según se establece en el artículo 47 de la Ley N° 20.285.

   Posteriormente, mediante Oficio N° 43.803, de 9 de julio de 2013, la señora Fiscal de la Contraloria General de la República remitió a este Consejo la precitada Resolución Exenta N° 198, de 10 de mayo de 2013, y el expediente del sumario administrativo que le sirve de respaldo.

3) **DECISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO SOBRE LA PROPUESTA FORMULADA POR LA CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO:** El Consejo Directivo de esta entidad, en sesión ordinaria N° 460, celebrada el 23 de agosto de 2013, analizó la referida propuesta de sanción efectuada por la Contraloría Regional de Coquimbo, los antecedentes recibidos, y reparó especialmente en el hecho de que pese a que esta Corporación informó incumplimientos detectados en materias de transparencia activa y requirió formalmente al municipio la implementación de medidas necesarias para dar cumplimiento a las observaciones y omisiones informadas en al menos tres oportunidades mediante los oficios ya referidos, ninguno de éstos fue respondido. Además, no se adoptaron medidas orientadas a corregir las omisiones ahí informadas. Igualmente se reparó en el hecho de que el funcionario encargado de Transparencia Municipal estuviera contratado bajo la modalidad de honorarios, lo que excluye su responsabilidad administrativa, así como que el municipio no contara formalmente

con una Unidad de Control. Aún más, recién el 22 de noviembre de 2012 se dictó un acto administrativo nombrando a una persona encargada de transparencia. Por lo anterior quedó claramente acreditado el hecho de que el inculpado no cumplió el estándar mínimo de diligencia y preocupación que la ley N° 20.285 exige. En razón de lo expuesto, el Consejo Directivo de esta Corporación acordó, por la unanimidad de sus miembros presentes:

a. *Acoger la proposición contenida en la Resolución Exenta N° 198, de 10 de mayo de 2013, del señor Contralor Regional de Coquimbo, y sancionar a don Fernando Guamán Guamán, en su calidad de ex Alcalde de la Municipalidad de Vicuña con la aplicación de la medida disciplinaria de multa del 25% de la remuneración del infractor, contemplada en el artículo 47 de la Ley de Transparencia, por la responsabilidad que le cupo en los hechos investigados*; y,

b. *Facultar al Director General del Consejo para la Transparencia para poner en ejecución el presente acuerdo, dictar todos los actos administrativos necesarios y adoptar todas las medidas que se requieran para su cabal cumplimiento, en conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia.*

Pronunciada por el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, integrado por su Presidente don Jorge Jaraquemada Roblero y por los Consejeros, don Alejandro Ferreiro Yazigi y don José Luis Santa María Zañartu. Se hace presente que la Consejera doña Vivianne Blanlot Soza no asiste a la sesión.

RESUELVO:

I. Póngase en ejecución el acuerdo del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, adoptado en la sesión ordinaria N° 460, celebrada el 23 de agosto de 2013, y aplíquese a don Fernando Guamán Guamán, ex Alcalde de la Municipalidad de Vicuña, la sanción de multa del 25% de la remuneración correspondiente, prevista en el artículo 47, en concordancia con lo establecido en el artículo 49, ambos de la Ley N° 20.285, para el sólo efecto de anotarse en su hoja de vida de acuerdo con lo ordenado por el artículo 145 inciso final de la Ley N° 18.883.

II. Publíquese la presente resolución y la sanción aplicada en el sitio electrónico del Consejo para la Transparencia y en el de la Municipalidad de Vicuña, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde que esta resolución quede a firme, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 48 de la Ley de Transparencia.

III. Remítase copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, para las anotaciones que correspondan.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

REPUBLICA DE CHILE ★ Director General ★ CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

EDUARDO GONZÁLEZ YÁÑEZ
Director General (S)
Consejo para la Transparencia

AST/SVM/MGB
DISTRIBUCIÓN:
1. Sr. Fernando Guaman Guaman
2. Sr. Contralor General de la República.
3. Sr. Rafael Vera Castillo (copia informativa).
4. USS.

consejo para la Transparencia

OFICIO N° 4186

ANT.: Oficio N° 43.803, de 09 de julio de 2013, de la Contraloría General de la República, por el que se remite a este Consejo el sumario administrativo instruido por Resolución Exenta N° 762, de 16 de noviembre de 2012, por la Contraloría Regional de Coquimbo.

MAT.: Remite Resolución N° 532, de 01 octubre 2013, del Consejo para la Transparencia, sobre aplicación de la medida disciplinaria de multa al ex Alcalde de la Municipalidad de Vicuña, en sumario instruido por incumplimiento de los deberes de transparencia activa.

Santiago, 09 OCT. 2013

A: **SR. FERNANDO GUAMÁN GUAMÁN**

DE: **DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

A través del presente oficio notifico a usted la Resolución N° 532, de 01 de octubre de 2013, mediante la cual se pone en ejecución el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de esta Corporación en su sesión ordinaria N° 460, de 23 de agosto de 2013, en la que se dispuso la aplicación de la medida disciplinaria de multa de un 25% de la remuneración correspondiente a Ud., en su calidad de ex Alcalde de la Municipalidad de Vicuña, para el sólo efecto de anotarse en su hoja de vida de acuerdo con lo ordenado por el artículo 145 inciso final de la Ley N° 18.883, en sumario administrativo instruido por Resolución Exenta N° 762, de 16 de noviembre de 2012, en dicha municipalidad.

Saluda atentamente,

RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo Para la Transparencia

REPÚBLICA DE CHILE ★ Director General ★ CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

ADJ: Resolución N°532, de 1 de octubre de 2013.
AST/SVM
DISTRIBUCIÓN:
1. Sr. Fernando Guamán Guamán.
2. Sr. Alcalde de la Municipalidad de Vicuña (copia informativa).
3. USS.